

Alerta Laboral - Setiembre 2019

Este 21 de setiembre vence el plazo para implementar el Procedimiento interno para la conformación del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual.

Para su adecuado cumplimiento, deben considerar lo siguiente:

SUJETOS OBLIGADOS	Empleadores con 20 o más trabajadores.
CONTENIDO MÍNIMO DEL PROCEDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none">• Integrantes titulares y suplentes.• Número de miembros.• Plazo de su mandato.• Requisitos que los integrantes deben cumplir.
NÚMERO DE MIEMBROS DEL COMITÉ	4 miembros: <ul style="list-style-type: none">• 2 representantes elegidos por los trabajadores. Un hombre y una mujer.• 2 representantes designados por el empleador. Un hombre y una mujer.
QUIÉNES NO PUEDEN INTEGRAR EL COMITÉ	<ul style="list-style-type: none">• Los que registran antecedentes policiales, penales y judiciales.• Los que han sido sentenciados y/o denunciados por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Aprobado el Procedimiento, los empleadores tienen hasta el 23 de enero del 2020 para conformar efectivamente al Comité. Mientras tanto, sus funciones las asumen 2 representantes de la oficina de Recursos Humanos y 2 trabajadores escogidos por dicha oficina, garantizando la paridad de género.